



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL,**  
**SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION**

**DECRETO SERVICIOS MINIMOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19**

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, se determinan los Servicios Mínimos en el Ayuntamiento de Granada a partir del lunes 16 de marzo reduciéndose el personal municipal a lo necesario para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales.

Ante la grave situación existente, se requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, es por lo que el Alcalde firma el presente Decreto en materia de gestión de recursos humanos para conciliar la prestación del servicio público municipal con la protección de la salud de los empleados/as municipales.

Concejales y personal directivo del Ayuntamiento adoptarán las medidas oportunas para fijar la prestación de los servicios mínimos que garanticen el funcionamiento de cada servicio designando al personal necesario en turnos rotativos de cinco días. Todo ello de conformidad a los servicios determinados en el presente decreto, sin perjuicio de la adopción de las medidas que proceda cuando las circunstancias así lo requirieran.

El personal que no preste servicios mínimos presenciales permanecerá en su domicilio, desarrollando su jornada laboral bajo la modalidad no presencial (vía telemática) atendiendo a la responsabilidad y naturaleza de cada puesto de trabajo, bajo la supervisión y control de la dirección general o puesto que culmine la organización administrativa de cada Área debiendo estar localizables telemática y/o telefónicamente, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.

Quedan excluidos del ámbito de la presente Resolución el personal de Policía Local y Bomberos que estarán a disposición de la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 del Real Decreto 463/2020.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta alcaldía el artículo 124.4.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8.1.h) del R.O.M. **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Ordenar los siguientes servicios mínimos que se relacionan y que deberán mantenerse en las distintas direcciones generales durante el periodo de duración del estado de alarma de 15 días naturales establecido en el artículo 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

**SEGUNDO.** Acordar el cierre de todas las oficinas municipales, recomendando a la población que toda consulta o información que se requiera se efectúe mediante vía telemática



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL,**  
**SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION**

o telefónica. A tal efecto en todos los centros y web municipal se darán a conocer mediante un cartel informativo los números de teléfono y correos electrónicos con los que contactar.

TERCERO. Acordar que la prestación de los servicios públicos se realizará prioritariamente mediante sistemas no presenciales de trabajo, exceptuando los siguientes servicios mínimos los cuales se prestarán con asistencia presencial al puesto de trabajo sin atención directa al público:

1. Servicios Sociales.
  - Centros Municipales Servicios Sociales: 1 director, 1 trabajador social, 1 auxiliar.
  - Equipo tratamiento familiar: 1 trabajador social.
  - Servicio atención al inmigrante: 1 trabajador social y 1 auxiliar.
  - Centro de orientación a personas sin hogar: 1 trabajador social y 1 auxiliar.
  - Servicio de atención a familia: 1 responsable de coordinación.
  - Servicios sociales sectoriales: 1 responsable de coordinación.
  - Servicios promoción comunitaria: 1 responsable de coordinación.
2. Igualdad.
  - Centro municipal de información a la mujer: 1 responsable de coordinación, 1 asesor jurídico y 1 psicólogo.
  - Edificio Mariana Pineda: 1 trabajador.
3. Servicio de limpieza viaria y recogida de basura. 1 trabajador municipal.
4. Servicio de alumbrado, pavimentos, edificios municipales y jardines. 1 trabajador por cada servicio.
5. Mercados Municipales:
  - 2 trabajadores/as para el mercado de San Agustín
  - 2 trabajadores/as para Merca-80 Zaidín.
  - 1 veterinario/a en la lonja de pescados de Mercagranada.
  - 1 veterinario/a en las industrias cárnicas.
6. Servicio de control de la edificación. 1 trabajador para la intervención urgente en caso de ruinas.
7. Servicio de Control de Tráfico. 1 trabajador para la Sala de Control de Tráfico, 1 trabajador operador de pylonas y 1 equipo de operadores de movilidad.
8. Servicio de Personal y Servicios Generales:
  - 2 trabajadores para abono de nóminas y seguros sociales.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL,**  
**SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION**

- 1 trabajador de la sección de control de personal para información y control del cumplimiento de los servicios.
  - 1 trabajador de la Sección de Coordinación de la Información Municipal.
  - 2 trabajadores responsables para redes informáticas y gestión de trabajo telemático.
  - 1 trabajador del Servicio de Vigilancia de la salud y 1 trabajador del servicio de Condiciones de trabajo.
  - 2 conductores/as de Parque Móvil para atención a las autoridades y emergencias.
8. Servicio en Alcaldía. 2 secretarías Tenientes de Alcalde, 1 ujieres 1 conductor Alcaldía.
9. Servicio de Economía. 1 responsable para pagos.
10. Servicio de Hacienda.
- Área gestión de recursos: 3 trabajadores.
  - Servicio de inspección: 2 trabajadores.
  - Servicio de catastro: 2 trabajadores.
  - Servicio de recaudación: 2 trabajadores.
  - Agencia Municipal Tributaria: 3 trabajadores.
11. Servicio de Información y Registro. 1 responsable por cada oficina desconcentrada.
12. Servicio de Informática. 3 trabajadores.
13. Servicio de deportes.
- Equipo de instalaciones y mantenimiento: 2 trabajadores.
  - Área central de deportes: 2 trabajadores.

CUARTO. Ordenar que los responsables de cada dirección general o asimilados, presenten en el plazo máximo de tres días la planificación correspondiente al personal de los mínimos referenciados en el apartado anterior y en su caso la supresión o refuerzo urgente en la prestación de dichos servicios.

QUINTO. Dispensar del trabajo presencial al personal al servicio del Ayuntamiento de Granada que no esté incluido en el apartado segundo, todo ello sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo el trabajo por vía telemática o similar desde sus domicilios en cuyo caso tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

SEXTO. Ordenar la suspensión de plazos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo reanudándose en el momento en el que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL,**  
**SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION**

SEPTIMO. Ordenar que el presente Decreto se comunique a las distintas Direcciones Generales o asimilados y que se le dé la publicidad necesaria para conocimiento de todo el personal municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Granada a 15 de marzo de 2020

EL ALCALDE

Luis Miguel Salvador García.

